



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
Decreto 67**

2024-2025



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El Colegio Nueva Providencia elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y Promoción de acuerdo con la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la reforma educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia y Enseñanza Básica y Media. Igualmente, este reglamento se fundamenta en los principios y criterios de nuestro Proyecto Educativo, en especial a lo referido en el Modelo Pedagógico.

El Reglamento de Evaluación y Promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad de los aprendizajes e integralidad de los estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2024, para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media.

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

La evaluación de y para los aprendizajes en el Nueva Providencia se fundamentan en:

1. El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo de los estudiante y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.
2. La evaluación es vista por el Nueva Providencia (en adelante el Colegio) como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, la evaluación debe tener siempre un fin formativo y permitir al docente obtener información para la reestructuración de su práctica.
3. El Colegio, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus estudiantes una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:
 - i. Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
 - ii. Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada estudiante desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
 - iii. Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus estudiantes el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.



TÍTULO 2: MARCO LEGAL

1. En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la reglamentación ministerial vigente como los principios declarados en el PEI.
2. El Reglamento, se fundamenta en cada uno de los sectores del Plan de Estudio y en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile.
3. Se sustentan en Decreto de planes y programa de Educación Básica y Educación Media.
 - 3.1. Decreto Del Ministerio de Educación N° 924 del 12 de septiembre de 1983
 - 3.2. Decreto del Ministerio de Educación N° 112 del 20 de abril de 1999
 - 3.3. Decreto del Ministerio de Educación N° 254 del 19 de agosto del 2009
 - 3.4. Decreto del Ministerio de Educación N° 256 del 19 de agosto del 2009
 - 3.5. Decreto del Ministerio de Educación N° 433 del 19 de diciembre de 2012
 - 3.6. Decreto del Ministerio de Educación N° 439 del 23 de diciembre de 2012
 - 3.7. Decreto del Ministerio de Educación N° 2960 del 24 de diciembre de 2012
 - 3.8. Decreto del Ministerio de Educación N° 67 del 31 de diciembre de 2018
 - 3.9. Decreto del Ministerio de Educación N° 83 del 2015
 - 3.10. Resolución Exenta de la Superintendencia de Educación N° 193 marzo de 2018
5. Al inicio de cada año escolar se deberá informar a estudiante(as), apoderados y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento.
6. Se dispondrá un ejemplar impreso en el establecimiento para consulta, una copia digital en la página Web del Colegio.
7. Al inicio de cada año escolar, se realizará una reunión con todos los profesionales que participan del proceso evaluativo de los estudiantes, en el cual se comunicarán y/o recordarán los aspectos más relevantes de este reglamento.

TÍTULO 3: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

A. Régimen de Trabajo

1. El establecimiento Educacional ha adoptado que nuestro período escolar se divide en **dos semestres**.
2. Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo con la **planificación anual** respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: **diagnósticas, formativas y sumativas**; interpretando cada concepto del modo siguiente:
 - 1.1. **Evaluación Diagnóstica:** será aquella tendiente a pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional. Además, debe considerar el reconocimiento de los estilos de aprendizaje de los estudiantes. No procede calificación cuantitativa que tenga incidencia en el promedio general del semestre.



- 1.2. **Evaluación Formativa:** es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y los estudiantes (as). No procede calificación cuantitativa que tenga incidencia en el promedio general del semestre.
- 1.3. **Evaluación Sumativa:** aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al estudiante y que tiene incidencia en la promoción escolar. Estas son las únicas evaluaciones que forman parte del promedio general del semestre
2. Los(as) estudiante(as) tendrán evaluaciones sumativas según régimen semestral, de acuerdo con el Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo.
3. Los(as) estudiante(as) serán evaluados sumativamente en todos las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios aprobado para el Colegio.
4. La asignatura de Religión usará conceptos para asignar sus calificaciones y estas no tendrán incidencia en el promedio general del estudiante, ni podrán ser asignadas como calificación a alguna asignatura.
5. Los ámbitos y asignaturas se refieren a los Programas de Estudio oficiales para los niveles de Educación Parvulario, Básica y Media, establecidos por el Ministerio de Educación de Chile.
6. Toda actividad evaluativa que proceda a calificación debe ser visada por los coordinadores del ciclo correspondiente, previa presentación de la Tabla de Especificaciones y el Instrumento Evaluativo correspondiente a el/los Objetivos a Evaluar.

B. De la Administración del presente reglamento.

1. Será responsabilidad del director/a del Colegio, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
2. En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver dirección, previo análisis de la situación con el Equipo Directivo del Colegio.

TÍTULO 4: EVALUACIÓN DE LOGROS, APRENDIZAJES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

A. De los responsables del proceso de evaluación

1. En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los estudiantes podrán participar de instancias co-evaluativas o autoevaluativas; del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica. El profesor podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).



2. Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en los libros de clases por los docentes de cada asignatura.
3. Las evaluaciones sumativas, deberán registrarse en el libro de clases y en NAPSIS
4. Será el establecimiento, quien nombre a un funcionario **no docente** para llevar el registro al día de las calificaciones de los estudiantes en el NAPSIS
5. Es responsabilidad del docente llevar un registro en el libro de clases las calificaciones de los estudiantes, se da como plazo de registro, al finalizar cada unidad.
6. El profesor deberá analizar con los(as) estudiantes(as) los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con los(as) estudiantes(as), favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.
7. En caso de que una evaluación sumativa arroje que más del 30% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3.9. Estos resultados deben ser informados a UTP, con quien en conjunto con el (la) profesor(a) respectivo(a) decidirán la validez de esta o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje.
8. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro de los períodos cronológicos correspondientes al cual se presentó la dificultad (Unidad – Semestre – Año Escolar).

B. De las actividades Evaluativas

1. Con respecto a la evaluación formativa, esta debe dar cuenta de cómo va avanzando el proceso y se aplica con la finalidad de generar información relevante sobre el proceso de aprendizaje, a través del monitoreo permanente del progreso individual de los aprendizajes y a su vez evaluar la efectividad de las metodologías que se están empleando.
2. Las evaluaciones formativas no llevan calificación.
3. Las evaluaciones de carácter formativo no deben, necesariamente, ser visadas por la Unidad Técnico-Pedagógica.
4. Para realizar la evaluación formativa se puede optar por:
 - La observación cuidadosa es la base de la labor de evaluación formativa de un docente. Al observar a los estudiantes mientras usan el lenguaje y dan cuenta de su aprendizaje, quedan en evidencia las fortalezas y desafíos para el aprendizaje. Aprender a observar de cerca, para ver más allá de las hipótesis y predicciones, es fundamental para el desarrollo evaluaciones formativas. A su vez, las observaciones pueden tomar muchas formas:
 - **Notas de campo:** Formas de registrar descripciones de interacciones en el aula (en libretas, computador, notas adhesivas, etc.). Algunos docentes toman notas durante la clase, algunos esperan hasta el final del día, otros graban audios o vídeos, pero se trata de describir lo observado en términos del aprendizaje de los estudiantes, evitando el juicio y la interpretación.
 - **Registros y análisis de errores:** Los docentes toman notas rápidas sobre los errores frecuentes que comenten sus estudiantes, por ejemplo, mientras se escucha la lectura oral o un recuento de lo que ha sido leído.



- **Listas de cotejo o pautas de observación:** Los docentes reúnen información sobre comportamientos o interacciones de aprendizaje de los estudiantes, marcando en gráficos o listando ejemplos de acciones específicas, tales como tipos de preguntas que suelen hacer, o estrategias particulares que utilizan.
- **El Diálogo** sobre la base de las preguntas que tienen sobre el aprendizaje del estudiante, los docentes pueden conversar específicamente con los estudiantes para obtener más información mediante la realización de encuestas, entrevistas o conferencias. Entre las herramientas conversacionales sobre el aprendizaje se encuentran:
 - **Encuestas o cuestionarios:** Encuestas orales o escritas pueden ser útiles en la recopilación de información. Los datos sobre las encuestas pueden mostrar tendencias generales en una clase o de un grupo de estudiantes a través del tiempo. Idealmente, los docentes usan esta información para planificar las evaluaciones o las observaciones de seguimiento más específicos.
 - **Entrevistas:** Las entrevistas a menudo proporcionan información respecto a aspectos específicos del aprendizaje. Los docentes pueden trabajar con preguntas abiertas, tales como "Cuando estás leyendo y llegas a algo que no sabes, ¿qué haces?" o "¿qué te gustaría hacer mejor como escritora?" u otras preguntas basadas en aspectos específicos sobre el aprendizaje de los estudiantes.
 - **Conferencias:** En las conferencias, los profesores invitan a los estudiantes a compartir información específica acerca de sus intenciones, procesos y/o productos con el fin de comprender mejor su aprendizaje y determinar las medidas siguientes. En las conferencias los y las docentes a menudo hablan con los estudiantes sobre los procesos que utilizaron al realizar una tarea, seleccionar un tema, o lo que aprendieron en un proyecto reciente.
- **Artefactos de Aprendizaje.** Trabajando solo/a o en grupo, los docentes revisan los datos sobre los estudiantes con el propósito de planificar futuras experiencias de aprendizaje individuales. Por ejemplo, los profesores pueden:
 - **Estudio de caso de un estudiante:** Recoger una variedad de fuentes de información de un solo estudiante con el fin de identificar los patrones de comprensión a través del conjunto de datos. Los datos pueden incluir muestras de trabajos de alumnos, notas sobre la base de observaciones en el aula, los aportes de otros adultos, incluyendo a los padres, así como los datos de las evaluaciones estandarizadas.
 - **Estudio de caso de un curso:** Revisar un conjunto de muestras de trabajo u observaciones de un curso, con el fin de agrupar a los estudiantes para la instrucción adicional o para planificar experiencias de aprendizaje para todo el grupo.



- **Estudio retrospectivo:** Mirar hacia atrás a lo largo del camino de aprendizaje de uno o varios estudiantes durante el año escolar o durante varios años, con el fin de ver los patrones de crecimiento e identificar los próximos pasos importantes.

C. Diversificación de la Evaluación

1. Se entiende por Evaluación Diversificada a los distintos procedimientos pedagógicos que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan los estudiantes.
2. Los docentes deben diferenciar entre:
 - a. Instrumentos de Evaluación: corresponden a instrumentos definidos, diseñados y construidos previamente que se elaboran a partir de los Indicadores de Evaluación de cada Objetivo de Aprendizaje y que se emplean como recursos estructurados para fines específicos.
 - b. Estrategias de Evaluación: son los procedimientos utilizados por el docente para obtener información acerca del aprendizaje de los alumnos; cada estrategia de evaluación se acompaña de sus propios instrumentos.
3. El uso de un determinado instrumento de evaluación está determinado por la naturaleza del saber que se declara en cada Objetivo de Aprendizaje.
4. Los **instrumentos** de evaluación que se emplean en el establecimiento son los que se declaran a continuación:
 - a. Pruebas
 - i. Objetivas
 - ii. De desarrollo
 1. Abiertas conceptuales.
 2. Abiertas procedimentales.
 3. Abiertas competencias
 4. Cerradas.
 - b. Rúbricas
 - i. Listas de Cotejo
 - ii. Escalas de Calificación
 1. Numéricas
 2. Descriptivas
 - iii. Matrices de Valoración
 1. Analítica
 2. Holística o Global
 3. Ponderada.
5. Las **estrategias** de evaluación que se emplean en el establecimiento son los que se declaran a continuación:
 - a. Estrategias de Interrogatorio
 - i. Tipos textuales, orales y escritos:
 1. Debate.
 2. Ensayos.



- b. Estrategias para el análisis del desempeño:
 - i. Portafolios.
 - ii. Presentaciones Orales.
 - iii. Análisis de Casos.
 - iv. Representaciones /Dramatizaciones.
 - c. Estrategias de desempeño:
 - i. Organizadores Gráficos.
 - ii. Infografías
 - iii. Cuadernos de los alumnos.
 - iv. Preguntas sobre el o los procedimientos.
 - d. Estrategias de Observación:
 - i. Guía de Observación.
 - ii. Registro anecdótico.
 - iii. Diarios de Clase.
 - iv. Escalas de actitudes.
 - v. Diario de trabajo.
 - e. Estrategias de Construcción
 - i. Maquetas
 - ii. Modelos
 - iii. Lap-book
 - f. Estrategias de Representación
 - i. Dramatizaciones
 - ii. Videos
 - iii. Movie Maker
 - iv. Power Point
 - v. Prezi
6. Si un docente desea emplear una estrategia de evaluación diferente, esta debe ser declarada en la planificación y se empleará previa aprobación de UTP.
7. En el establecimiento se realizan las siguientes adecuaciones curriculares:
- a. Presentación de la Información.
 - i. Ampliación de la letra o de las imágenes,
 - ii. amplitud de la palabra o del sonido,
 - iii. uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información,
 - iv. videos o animaciones,
 - v. velocidad de las animaciones o sonidos,
 - vi. uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio),
 - vii. uso de textos escritos o hablados,
 - viii. medios audiovisuales,
 - ix. uso de lengua de señas,
 - x. apoyo de intérprete,
 - xi. uso de sistema Braille,



- xii. uso de gráficos táctiles,
 - xiii. presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad,
 - xiv. entre otros.
- b. Formas de Respuesta
- i. responder a través del uso de un ordenador adaptado,
 - ii. ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura,
 - iii. persona que transcriba las respuestas del estudiante,
 - iv. uso de calculadora,
 - v. ordenadores visuales,
 - vi. organizadores gráficos,
 - vii. entre otros.
- c. Entorno:
- i. situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial;
 - ii. favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales;
 - iii. adecuar el ruido ambiental o la luminosidad,
 - iv. entre otros.
- d. Organización del tiempo y del horario.
- i. adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación;
 - ii. organizar espacios de distensión o desfogue de energía;
 - iii. permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación,
 - iv. entre otros.

D. De las responsabilidades del estudiante

1. Los(as) estudiantes(as) serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.
2. La asistencia de los(as) estudiantes(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.
3. La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor jefe/a, profesor de la asignatura correspondiente o jefe/a de UTP, en el momento en que el (la) estudiante(a) se reintegre a clases.
4. En los casos de inasistencias justificadas, el profesor de asignatura, el (la) estudiante(a) y UTP acordarán una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente. Esta fecha no puede ser al día siguiente de su incorporación a clases y no puede ser mayor a 5 días después de incorporado. Además, el alumno debe presentarse en horario no lectivo a rendirlas.



5. En el caso de que la ausencia médica, abarque más de una evaluación la que se debe reagendar, estas no pueden ser dos en el mismo día y el alumno debe presentarse en horario no lectivo a rendirlas.
6. Las condiciones para rendir una evaluación atrasada que presente justificativo médico deben ser las mismas que cuando la rindió el grupo completo.
7. Las condiciones para rendir una evaluación atrasada que se justifican sin certificado médico, pueden emplear estrategias evaluativas distintas a las aplicadas al grupo curso, siempre que la Tabla de Especificaciones del instrumento evaluativo se la misma.
8. Cuando el estudiante se ausente por un período prolongado (superior a 30 días) y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por el profesor jefe/a.
9. Los estudiantes que ingresan al colegio después de que su curso rindió una evaluación deberán presentarse con el profesor de asignatura respectivo para rendir la evaluación pendiente de forma inmediata.
10. Si el apoderado no justifica a través de un certificado médico, la inasistencia de un(a) estudiante(a) a un procedimiento evaluativo, fijado previamente ésta se aplicará en el momento que el estudiante se reintegre, con una evaluación diferente al instrumento original, de forma oral o escrita. Lo que no puede cambiar es la Tabla de Especificaciones.
11. En caso de no presentarse a una evaluación recalendarizada, se le evaluara en cuanto se reintegre al colegio con evaluación distinta oral o escrita.
12. Las estudiantes que se encuentren embarazadas deberán presentar certificado médico que avale su condición para optar a las consideraciones que se expresan en este reglamento

E. De las Calificaciones.

E1. Evaluación de Educación Parvularia

1. En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.
2. La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
3. Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados según el tipo de saber que se declare en sus Objetivos de Aprendizaje con el instrumento evaluativo acorde.
4. Cada instrumento de Evaluación tendrá un puntaje el que se traducirá en una escala de desempeño. Los conceptos que se utilizarán son los siguientes:

A	Avanzado	100% de logro	La habilidad se presenta siempre y significa que el estudiante la ha consolidado en forma sobresaliente, superando las exigencias propuestas.
L	Logrado	80 a 99% de Logro	Alcanza la destreza y/o habilidad evaluada en rangos aceptables.



M	Medio	60 a 79% De Logro	La destreza y/o habilidad evaluada se presenta a veces y su logro está en proceso.
I	Inicial	Menos del 60% de Logro	La destreza y/o habilidad evaluada. Se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla.
N.O	No Observado		Aún no se observa la presencia de la destreza y/o habilidad evaluada.

El área socio – afectiva será evaluada a través de registros de observación, los cuales se traducirán en los siguientes conceptos:

- S** : Siempre
- AV** : A veces
- N** : Nunca

S	Siempre	La conducta se da en la totalidad de las veces, alcanzando el 100% de las observaciones
F	Frecuentemente	La conducta se da con una gran regularidad, alcanzando hasta el 90% de las observaciones
AV	A veces	La conducta se presenta con mayor consistencia, aumentando su frecuencia. Alcanzando el 50% de las observaciones
RV	Rara Vez	La conducta se presenta en forma inicial, son acciones aisladas. Alcanzando el 20% de las observaciones
N	Nunca	La conducta no se da o no se ha manifestado visiblemente

E2. Evaluación de Educación Básica y Educación Media

1. Los(as) estudiantes(as) de Educación Básica y Media serán calificados en las asignaturas de aprendizajes establecidos en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1 a 7, con un decimal.
2. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.
3. La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.
4. Al inicio de cada año académico se aplicará una evaluación diagnóstica o inicial, para identificar los aprendizajes previos de los(as) alumnos(as) respecto al objetivo del año escolar.
5. En cada instrumento de carácter sumativo, se evaluarán un máximo de 3 objetivos de aprendizaje.
6. La selección del Instrumento de Evaluación debe estar en concordancia directa con el tipo de saber que se está evaluando.
7. Este reglamento promueve las evaluaciones integradas de dos o tres asignaturas en donde:



- a. Los estudiantes conozcan y reciban por escrito con claridad:
 - i. Las asignaturas involucradas en la Evaluación.
 - ii. Los Objetivos que están involucrados en la evaluación.
 - iii. Los criterios de Evaluación para cada Asignatura.
 - iv. La rúbrica correspondiente a cada objetivo con la cual serán evaluados.
 - b. Una descripción detallada de la actividad interdisciplinar
8. Las calificaciones serán por Objetivo de Aprendizaje y no por instrumento de evaluación.
 9. No se considera que de un instrumento pueda tener un valor de doble calificación
 10. No se rinden exámenes de fin de semestre.

F. De las calificaciones parciales:

1. Se deberá expresar en el plan anual los objetivos que por unidad serán calificados.
2. El número de calificaciones para cada asignatura estará en número directo con los objetivos de aprendizaje para cada unidad.
3. Las asignaturas que cuenten con gran número de Objetivos de Aprendizaje podrán determinar cuáles del programa serán los calificados. Esta selección debe estar determinada por uno de los siguientes criterios:
 - a. **Relevancia.** Evidencia de aprendizajes más relevantes.
 - b. **Integralidad.** Evidencia más comprehensiva o integral por sobre parcial o específico.
 - c. **Temporalidad.** Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones.
4. Los Objetivos que serán calificados, deberán estar declarados en el Plan Anual de cada asignatura.
5. Las evaluaciones sumativas parciales deberán ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudio y/o los declarados a evaluar en el Plan Anual.
6. No se podrán aplicar dos o más Instrumentos de evaluación (pruebas) en un mismo día.
7. Asegurando un adecuado proceso de retroalimentación a los estudiantes, la entrega de resultados de evaluaciones no puede superar a los 15 días calendario.
8. Aquellas asignaturas que presentan objetivos transversales a todas las unidades, estos obtendrán una calificación en la última unidad.
9. La asignatura de inglés asignará dos calificaciones por cada eje del programa por semestre:
 - a. Comprensión Auditiva,
 - b. Expresión Oral,
 - c. Expresión Escrita,
 - d. Comprensión de Lectura.
10. al promedio aritmético No se pueden calificar conductas que no se encuentren declaradas en un Objetivo de Aprendizaje.
11. El principio que rige a las evaluaciones tiene por finalidad obtener información del nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes de cada estudiante, por lo que los alumnos que sean sorprendidos en actos de copia o plagio no podrán ser calificados con nota mínima,



ya que esta acción estará calificando la conducta y no el aprendizaje. No obstante, la acción puede recibir sanción, la que está expresada en el reglamento interno del establecimiento.

12. En el caso del Plan de Formación Diferenciada para alumnos de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales.

G. De las calificaciones semestrales por asignatura

1. Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje.
2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5.

H. De las calificaciones finales por asignatura

1. Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.
2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5 o más.

I. Del promedio final del curso

1. Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción.
2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5.
3. La evaluación en el sector de Religión no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.
4. No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Equivalencia
Muy Bueno	De 6.0 a 7.0
Bueno	De 5.0 a 5.9
Suficiente	De 4.0 a 4.9
Insuficiente	De 1.0 a 3.9

TÍTULO 5: PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES.

A. De la promoción.

1. Para el caso de Educación Parvularia, se considera el porcentaje de asistencia (85%), madurez y un logro de aprendizajes esperados imprescindible para el nivel inmediatamente superior.
 - a. Con respecto a la evaluación de madurez, ésta es aplicada por profesionales del Departamento Psicoeducativo del Colegio. La evaluación tiene por objetivo garantizar que los estudiantes están en condiciones de insertarse



- óptimamente en los aspectos sociales y académicos en el curso inmediatamente superior.
- b. El porcentaje de asistencia para la promoción corresponde al 85%
 - c. Los logros de aprendizaje deben estar registrados e informados oportunamente al apoderado, el cual debe registrar mediante registro escrito y firmado la toma de conocimiento del informe académico.
2. Los alumnos de 1º Año de Enseñanza Básica a IVº Año de Enseñanza Media serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia, de acuerdo con lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.
 3. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o Módulos no aprobados.
 4. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
 5. El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe/a Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe/a Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe/a, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
 - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - d. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno
 6. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o



apoderado.

B. Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar.

1. La Dirección, Jefe/a de UTP, los Profesores Jefe/as y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo por razones justificadas,
2. La Dirección, Jefe/a de UTP, los Profesores Jefe/as y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos que deban darle término anticipadamente. Para tales efectos, deberán orientarse en lo planteado en este reglamento.

C. De alumnas en estado de embarazo

1. Las alumnas que se encuentren en estado de embarazo y previa presentación de los certificados correspondientes podrán optar a las concesiones que otorga este reglamento.
2. La extensión de estas consideraciones será hasta que el hijo/a tenga un año.
3. Las estudiantes tendrán un período prenatal de 6 semanas (42 días) anteriores a la fecha probable de parto. Y un permiso prorrogado o suplementario: procede si el parto se produce después de las 6 semanas siguientes a la fecha en que la estudiante comience su descanso de maternidad.
4. Las estudiantes tendrán un período post natal de doce semanas (tres meses)
5. Los estudiantes que se conviertan en padres podrán contar con un período de acompañamiento al menor de 5 días contados desde el momento del parto. Durante este período, si existieran evaluaciones, se aplicará lo expuesto en el Título 4 Letra D Número 4.
6. Las estudiantes que hagan uso de su licencia maternal deberán, en conjunto con UTP y profesor/a jefe/a, generar un plan de trabajo en el que se detallen las actividades, trabajos y evaluaciones que den cumplimiento a los Objetivos de Aprendizaje correspondiente al curso.
7. Los porcentajes de asistencia para la promoción se calcularán sin considerar el período de licencia maternal.
8. Las estudiantes que hagan uso de su licencia maternal tendrán un proceso especial de promoción en las que se manejarán las siguientes disposiciones:
 - Cada docente que atiende a la estudiante deberá presentar una Propuesta Curricular Adaptada, que priorice los objetivos de aprendizaje que permita a las estudiantes continuar con sus estudios y brindarle el apoyo pedagógico necesario a través de un sistema de tutorías.
 - Se debe nombrar un docente responsable de supervisar la realización del programa, en la que también podrán colaborar compañeros/as de clase.
 - Se deberán sustituir las actividades que, durante el período de embarazo o lactancia, involucren materiales nocivos. Para ello se deberán entregar actividades alternativas que equiparen la actividad original.
 - No se eximirán de la asignatura de Educación Física. El docente a cargo de la asignatura deberá elaborar su propuesta Curricular Adaptada con



acciones que beneficien su período de embarazo.

- Las estudiantes podrán eximirse de la asignatura de Educación Física durante el puerperio. O bien por certificación médica correspondiente.
 - La promoción de las estudiantes embarazadas estará supeditada al logro de los objetivos declarado en su Plan de Adecuación Curricular Individual.
 - En los casos de alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se debe incorporar en las Propuestas Curriculares Adaptadas objetivos que se relacionen con el embarazo y el cuidado del niño, de manera que comprendan su condición de embarazo y maternidad.
9. Se considerará como mecanismo de justificación para las estudiantes embarazadas, no sólo el certificado médico, sino que también Carné de Salud o Libreta de Control Niño Sano.
 10. La estudiante en período de lactancia debe elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo de una hora, sin contar el tiempo de desplazamiento. Este horario debe ser comunicado formalmente y por escrito al director/a del establecimiento durante la primera semana de reingreso a clases. El espíritu de este punto es evitar que se perjudiquen los procesos evaluativos de la estudiante.
 11. En los casos en que la asistencia a clases sea inferior al 85%, será el director del establecimiento el que resolverá, en conformidad a las normas establecidas en los Decretos Exentos N°511 de 1997; N°112 y N°158 ambos de 1999 todos del Ministerio de Educación o los que se dicten en el futuro en su reemplazo.
 12. Los alumnos que no estén en acuerdo con la sentencia emanada de la dirección con respecto a la repitencia por asistencia menor al 85%, podrán apelar a la secretaria regional Ministerial de Educación.
 13. Los beneficios que se presentan en este punto y que procedan en su aplicación, serán extensibles a los estudiantes que se hayan convertido en padres.

D. De la eximición de la evaluación de asignaturas

1. Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
2. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.
3. Se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

E. De la evaluación de situaciones especiales.

1. Dependiendo la naturaleza de la ausencia serán las consideraciones de este reglamento.



a. Por estado de salud

- i. Será responsabilidad del estudiante acreditar, mediante certificado médico, su situación de salud que le impide su presencia física en el establecimiento.
- ii. Dependiendo de la naturaleza de la situación de salud, es que se tomarán las medidas, procurando siempre los beneficios para el estudiante y su permanencia en el sistema educativo.
- iii. Si el estado de salud del estudiante permite un trabajo regular no presencial en el establecimiento, se le generará una Propuesta Curricular Adaptada.
- iv. Cada docente que atiende al estudiante deberá presentar una Propuesta Curricular Adaptada para su asignatura, que priorice los objetivos de aprendizaje que permita a las estudiantes continuar con sus estudios y brindarle el apoyo pedagógico necesario a través de un sistema de tutorías y que considere la situación en la cual se encuentre el estudiante.
- v. Para la aplicación de las evaluaciones se usa lo expresado en el Título 5, Letra F.
- vi. Las situaciones que transcurran pasados los 2/3 del año escolar, podrán optar al cierre de su año escolar considerando las notas correspondientes al primer semestre.
- vii. Las situaciones que transcurran con anticipación a los 2/3 del año escolar y que superen los 60 días de ausencia continua, podrán:
 1. Optar a lo expresado en el Título 4 Letra E2, punto 3

b. Por medida Disciplinaria

- i. Los y las estudiantes que estén sometidos a una medida disciplinaria, deben asistir a rendir sus evaluaciones en horario de clases.
- ii. Deberán recibir los Indicadores de Evaluación correspondiente a los Objetivos de Aprendizaje que se estén cubriendo durante su período disciplinario.
- iii. Podrán solicitar con el Jefe/a de UTP sistemas tutoriales, los que se deberán realizar en horarios no lectivos del docente involucrado en la tutoría.

c. Por Trabajo.

- i. Los estudiantes deberán acreditar por medio de un certificado de su empleador, un certificado laboral en el que se indique el período de inasistencia.
 - ii. Se procederá según Título 4, Letra D, Número 4.
2. Estudiantes con suspensión de clases por tiempo prolongado.
- a. Los estudiantes deberán presentar por escrito una solicitud en la que se explique con claridad las razones de la solicitud y el período de ausencia.



- b. Si las razones lo permiten, se deberá acreditar por los medios correspondientes el período de inasistencia.
 - c. Se procederá según Título 4, Letra D, Número 4.
 3. Estudiantes con finalización anticipada del año escolar.
 - a. El estudiante debe presentar por escrito la solicitud de cierre del año escolar en forma anticipada en el cual se expresen las razones.
 - b. Será el director del establecimiento, Jefe/a de UTP y los docentes involucrados en el plan de estudio del alumno solicitante quienes determinarán el cierre anticipado del año escolar, considerando:
 - i. Que debe haber transcurrido al menos los 2/3 del año escolar.
 - ii. Que la asistencia del solicitante durante ese período sea igual o superior al 85%
 - iii. No tener situaciones pendientes del primer semestre.
 4. Estudiantes que deben realizar Servicio Militar.
 - a. El establecimiento deberá proveer al estudiante de los documentos necesarios en el caso que este desee postergar su Servicio Militar.
 5. Estudiantes que participen en certámenes nacionales o internacionales en diversas áreas.
 - a. Los estudiantes deberán presentar por escrito una solicitud en la que se explique con claridad las razones de la solicitud y el periodo de ausencia.
 - b. Si las razones lo permiten, se deberá acreditar por los medios correspondientes el período de inasistencia.
 - c. Se procederá según Título 4, Letra D, Número 4.
 6. Estudiantes con ausencia por Becas.
 - a. Los estudiantes deberán presentar por escrito una solicitud en la que se explique con claridad las razones de la solicitud y el periodo de ausencia.
 - b. Si las razones lo permiten, se deberá acreditar por los medios correspondientes el período de inasistencia.
 - c. Se procederá según Título 4, Letra D, Número 4.
 7. De la naturaleza de la ausencia que no esté contemplada en este reglamento, será el director, Jefe/a de UTP y Profesor Jefe/a del alumno en cuestión, quienes generarán la normativa, la que pasará a formar parte del reglamento de evaluación.

F. De la Evaluación Diferenciada

1. Se entenderá por Evaluación Diferenciada, a la **aplicación de procedimiento** que permita los aprendizajes que él o la estudiante debe alcanzar para lograr los objetivos del nivel y que esté de acuerdo con las exigencias mínimas de aprobación.
2. Esta evaluación debe estar de acuerdo con contenidos mínimos y aprendizajes esperados para el nivel.
3. La evaluación diferenciada establecida por nuestro colegio debe cumplir las siguientes condiciones.



- a. La calificación que obtenga el o la estudiante, deberá basarse en la normativa de la evaluación vigente.
 - b. Los alumnos que presenten algún tipo de diagnóstico que involucre evaluación diferenciada, esta debe estar en función directa con su Necesidad Educativa.
 - c. El docente, en conjunto con UTP, en los casos que no presenten un diagnóstico, determinarán los mecanismos de Evaluación Diferenciada que más se acomode a su Necesidad Educativa Especial.
 - d. La solicitud de la evaluación diferenciada se hace mediante certificación de un profesional acreditado o bien mediante solicitud del Programa de Integración Escolar – PIE.
 - e. Se podrá usar las estrategias evaluativas que se expresan en este reglamento en el Título 4, letra C.
4. Es responsabilidad del Equipo de Integración Escolar, realizar las evaluaciones diferenciadas a partir del instrumento de evaluación propuesto por el docente. En los casos que el establecimiento no cuenta con profesionales PIE, es deber del docente realizar la adecuación para realizar evaluación diferenciada.
- a. El docente deberá entregar al profesional PIE el instrumento de evaluación con al menos 7 días hábiles para su adecuación.
 - b. El docente PIE debe entregar el instrumento con las adecuaciones correspondientes 24 hrs. antes de ser aplicado.
 - c. El docente de aula es el encargado de corregir las evaluaciones.

G. De la comunicación a las madres, padres y apoderados

1. Las madres, padres y apoderados recibirán **al término de cada unidad del programa de estudios** un informe cuantitativo de los resultados de los estudiantes.
2. Independiente de lo expresado en el punto anterior, las madres, padres y apoderados podrán solicitar en forma escrita, informes de las calificaciones de sus estudiantes cuando lo estimen convenientes.
3. La solicitud de informes por parte de las madres, padres y apoderados se deben realizar con 5 días hábiles de anticipación.
4. Las madres, padres y apoderados podrán solicitar una entrevista semestral para analizar junto al Profesor Jefe/a los procesos y logros de aprendizaje de los estudiantes.
5. Las madres, padres y apoderados que requieran entrevistas con profesores de asignatura, estas deben ser gestionadas a través del jefe/a de UTP.



TÍTULO 6: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Esta evaluación tiene como objetivo que los(as) alumnos(as) y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo con el PEI, Objetivos de Aprendizaje Transversales e ideario valórico de la institución.
2. Los Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada período.
3. En Educación Básica se calificará con concepto la asignatura de Orientación.

TÍTULO 7: DE LOS CONSEJOS EVALUATIVOS.

1. El director del establecimiento citará semestralmente a un consejo Técnico referido a la evaluación de los estudiantes, el cual estará a cargo del jefe/a de UTP.
2. Cada docente deberá presentar informes escritos de los estudiantes que en sus asignaturas no están teniendo los logros esperados.
3. Cada informe debe presentar las áreas deficientes y posibles remediales para estos alumnos.
4. Será el jefe/a de UTP y el docente de asignatura los encargados de velar por el cumplimiento del plan remedial propuesto.
5. Al finalizar cada año escolar, se deberán generar un plan de acompañamiento para los estudiantes que hayan repetido curso, independiente de su permanencia en el establecimiento.
6. Los estudiantes que no permanezcan en el establecimiento al repetir curso podrán contar con este plan de acompañamiento para adjuntarlo a los documentos que se entregan a la madre, padre o apoderado.
7. Los estudiantes que permanezcan en el establecimiento al repetir curso podrán contar con este plan de acompañamiento el cual debe ser comunicado a la madre, padre o apoderado mediante una entrevista la cual debe ser documentada mediante firma por parte de apoderado, profesor jefe/a y jefe/a de UTP
8. Es deber del establecimiento, durante el año escolar siguiente, procurar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos mencionados en el punto anterior.